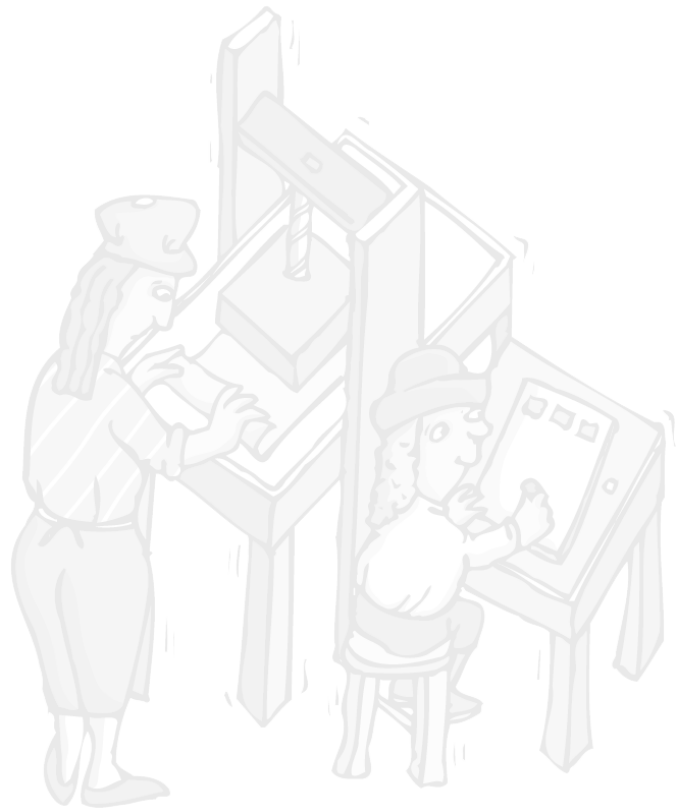


Los oficios de la imaginación



© 2005 Yolanda Reyes (textos)
Ivar Da Coll (ilustraciones)
Dirección Nacional de Derecho de Autor
Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO
(Programa Alianza Global para la Diversidad
Cultural)

1ª edición, agosto de 2005

ISBN: 958-95795-1-5

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Calle 28 N° 13 A-15 piso 17
Tel. 3 41 81 77
Bogotá D.C.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura, UNESCO
1, rue Miollis
75732 Paris Cedex 15
Tel. 33 (0) 1 45 68 43 37
Francia

Diseño, diagramación y coordinación editorial
María Osorio & Juanita Cajiao, Babel Libros

Editor
Unidad Administrativa Especial
Dirección Nacional de Derecho de Autor

Impresor
Panamericana Formas e Impresos S.A.
Impreso en Colombia

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total
o parcial sin el permiso de los titulares.



Los oficios de la imaginación

Guía de derecho de autor para nuevos creadores

Textos de Yolanda Reyes

Ilustraciones de Ivar Da Coll



UNESCO
ALIANZA GLOBAL PARA
LA DIVERSIDAD CULTURAL



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

A los lectores...

Detrás de este libro, como sucede con todos los libros, hay muchas historias. En realidad, estas páginas comenzaron a escribirse, todavía sin usar papel y lápiz, durante una excursión a la zona cafetera de Colombia. La idea surgió de una conversación con Milagros del Corral, subdirectora general adjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

Dentro de los proyectos que desarrolla la UNESCO, hay uno llamado la Alianza Global para la Diversidad Cultural, que pretende reforzar las industrias culturales como la música, el cine o la edición de obras literarias y artísticas, en los países en desarrollo. Para lograr este objetivo, la Alianza promueve el respeto y la protección del derecho de autor y también estimula el intercambio de experiencias, con el propósito de que en todos nuestros países existan cada vez mayores oportunidades para promover, proteger y divulgar las creaciones de la mente humana.

Fue en esa conversación cuando se nos ocurrió, tanto a Milagros del Corral, desde la UNESCO, como al suscrito, desde la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia, hacer un libro dirigido a ustedes, los creadores más jóvenes. Porque los niños y las niñas que hoy se están formando trabajarán muy pronto como artistas, científicos o investigadores. Y si conocen desde ahora las normas que amparan el derecho de autor y los derechos conexos, y además comprenden las razones profundas por las cuales es necesario proteger el talento humano, podrán asumir

el compromiso de promover una cultura de respeto por el derecho de autor en sus colegios, entre sus familias y en todas las situaciones de su vida cotidiana.

Ese es el propósito del libro que ahora tienen entre manos y que ha sido posible gracias a la colaboración de muchas personas e instituciones. La escritora Yolanda Reyes y el ilustrador Ivar Da Coll, dos colombianos dedicados a la literatura infantil, se enamoraron del proyecto y estudiaron el tema para despertar el interés de los jóvenes lectores. Ellos, junto con la editora María Osorio, especialista en hacer libros para niños, crearon estas páginas y contaron con el apoyo del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, CERLALC.

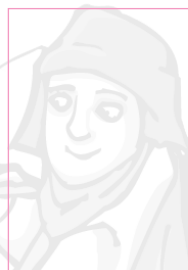
Así, poco a poco y entre todos, hemos ido sumando ideas, palabras, imágenes y trabajo para poner esta guía de derecho de autor en manos de las nuevas generaciones. Por ello, considero que, desde ahora, el tema del derecho de autor está en las mejores manos.

Fernando Zapata López
Director General
Dirección Nacional de Derecho de Autor
Colombia

Exlibris

Este libro pertenece a _____

descendiente de la familia Homo Sapiens, quien se conocerá en adelante como lector y coautor de estas páginas.



de ocupación
matriculado en el grado
de la institución

con tipo de sangre
ojos de color

estatura aproximada de

nacido en

el día

del mes

del año

y las siguientes señales que lo hacen inconfundible:

Y para dejar constancia, aquí ha estampado su huella digital, única y particular y su firma, de puño y letra:

Contenido

Tras las huellas de Homo Sapiens.	8
Nuestra riqueza invisible	10
¿Nada nuevo bajo el sol?... Bah, ¡quién dijo!	12
Requisitos para inventores.	14
Maravillas de la imaginación.	16
Derecho, del manuscrito a la imprenta	18
La galaxia que inventó Gutenberg	20
Creadores de nuevas galaxias	22
Las dos incógnitas: qué y quién	24
La obra: esa marca particular	26
Obras de obras	28
Reglas de juego que protegen las obras.	30
La firma del autor	32
Contenido del derecho de autor: los derechos morales	34
Contenido del derecho de autor: los derechos patrimoniales.	36
Derechos conexos para gente conectada al arte	38
Derechos en la balanza.	40
Manifiesto para nuevos creadores.	43
Página de autógrafos	44
Gracias a las obras y a los autores	46

Tras las huellas de Homo Sapiens

■ "Primero estaba el mar. Todo estaba oscuro. No había sol ni luna ni gente ni animales ni plantas. Solo el mar estaba en todas partes. El mar era la madre. Así, primero, estaba la madre. Se llamaba Gaulchovang."

Indígenas Kogui

Cuando llegó la gente a este mundo, llegó también el asombro. Y la curiosidad humana, casi tan vieja como el mar, empezó a crear relatos para contestar sus preguntas. Pero la cadena ha resultado infinita: de cada nueva pregunta surgen nuevas creaciones y las nuevas creaciones nos generan más preguntas.

Tal parece que el destino de nuestra familia Homo Sapiens es preguntar y crear.

Aquí hay un pequeño inventario de creaciones que has heredado:

- Los cuentos y los poemas que te marcaron desde que eras muy pequeño.
- La música que suena en tu radio y la que cantan tus padres y tus abuelos.
- Tus juguetes: desde el osito de peluche hasta los juegos de computadora.
- Las pinturas que cuelgan de las paredes.
- Y a propósito de paredes, ¿te has preguntado quién diseñó los planos del lugar donde estás leyendo? ¿O a quién se le ocurrió que podíamos vivir en casas?
- Tus programas de televisión favoritos y la película que viste en el cine.



Pero si vamos más lejos, antes del cine nació la fotografía y antes había surgido el teatro. Y muchos años atrás, en una cueva lejana, apareció la primera pintura. Y así sucesivamente, alguien con rostro y con nombre, se inventó el primer bombillo y alguien, la primera mesa... Y alguien diseñó una silla y la cama y el colchón. Y alguien descubrió la rueda y alguien la volvió carreta y alguien la convirtió en automóvil, y después vino el avión.

Este mundo que habitamos, con sus objetos visibles e invisibles, nos cuenta la fascinante historia de la creatividad de Homo Sapiens. Y mientras lees estas líneas, muchos descendientes de la misma gran familia trabajan solos o en grupo para aportar más ideas.



Nuestra riqueza invisible

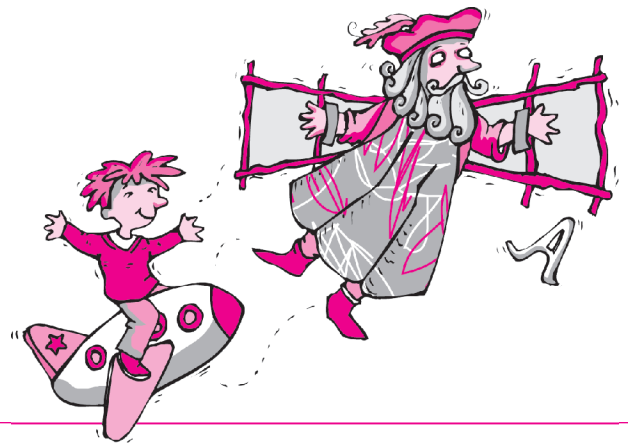
■ ¿Homo Sapiens?

Las pistas más claras de la transformación del cerebro humano son las creaciones que los hombres, a lo largo de la historia, han ido dejando. Gracias a esas creaciones, los antropólogos, los arqueólogos y los historiadores tuvieron los primeros indicios para afirmar que empezamos siendo monos y que, perfeccionando nuestras habilidades y modificando nuestras características físicas, llegamos a convertirnos en lo que ahora somos: Homo Sapiens, que significa "hombre que sabe".

Hace muchos años, la humanidad también entendió que el talento humano era un valioso recurso y que servía para transformar el mundo. Así, poco a poco, fue construyendo un conjunto de normas para proteger y estimular ese talento. Desde entonces la ley reconoce que, además de ser propietarios de cosas materiales como un terreno, una casa o unos muebles, las personas tenemos derecho a ser propietarias de lo que produce nuestra mente y a vivir de nuestro trabajo creativo.

La **propiedad intelectual** se refiere a todas las creaciones que produce el ingenio humano y es reconocida y valorada por las leyes de los países. Tradicionalmente, se ha dividido en dos grandes ramas:

- el **derecho de autor**
- la **propiedad industrial**





El derecho de autor es el conjunto de leyes que protege las obras literarias y artísticas, esas creaciones en las que una persona deja plasmada su huella única y particular. Cuando creas una escultura, un cuento, un video o una canción, la Ley garantiza que esa creación te pertenece desde el momento mismo de su nacimiento y que solo tú puedes decidir si quieres darla a conocer. Por ejemplo, si quieren publicar tu cuento en el periódico escolar, deben pedirte permiso.

Las normas de propiedad industrial protegen los inventos que se utilizan para resolver un problema técnico o para fabricar cosas útiles, desde una bebida o una licuadora, hasta un medicamento o un cohete. Por lo tanto, si logras ingeniar una máquina para hacer las tareas o un remedio contra las pesadillas, puedes tener la certeza de que, al patentar tu invento, la Ley lo protegerá.

Así parezca que ya todo está inventado, falta mucho por hacer. Tú, como miembro de la gran familia Homo Sapiens, estás invitado a continuar la tarea. Por eso es clave que conozcas desde ahora las normas que garantizan que puedes vivir feliz y dignamente como escritor, artista o intérprete, o como investigador o inventor.



¿Nada nuevo bajo el sol?... Bah, ¡quién dijo!

■ Detrás de un mismo producto puede haber más de un bien protegido de propiedad industrial y eso es lo que sucede con la Coca-Cola.

La bebida

La Coca-Cola fue inventada en 1886 por John Pemberton en Estados Unidos.

El nombre y el logo

Fueron creados por Frank Robinson y utilizados por primera vez en 1887.

La marca

Fue registrada en 1887, por Pemberton.

La fórmula

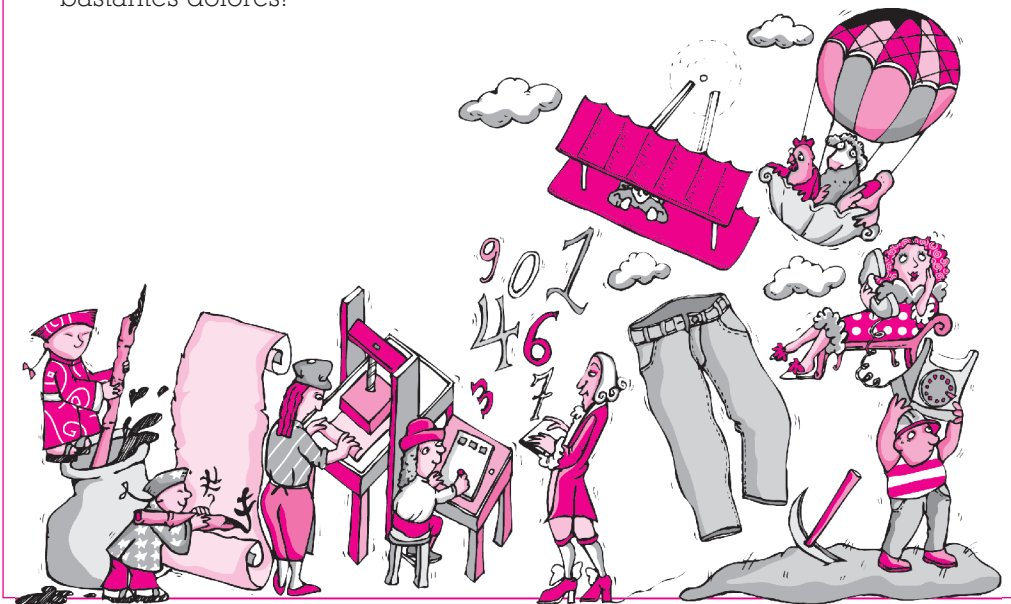
Coca-Cola se fabrica siguiendo una fórmula secreta llamada 7x. Los ingredientes, las cantidades y la forma en la que deben ser mezclados no pueden ser conocidos sino por quienes producen la bebida.

La botella

En 1915, el artesano Earl Dean, inspirándose en los ingredientes que cree contiene el refresco, creó el diseño de la botella, siguiendo la forma afluada del grano del cacao, a pesar de que en ningún momento el cacao ha figurado entre los ingredientes de la fórmula original de Coca-Cola.

Las normas de propiedad industrial protegen los inventos. He aquí algunos que le han cambiado la cara al mundo:

- La tinta china. Como su nombre lo indica, es un invento chino del año 3000 antes de Cristo.
- La imprenta. Creación de Johannes Gutenberg entre 1440 y 1445. (Más adelante verás que fue clave para el derecho de autor...).
- La máquina de sumar, antepasada de la calculadora. Se atribuye a Blas Pascal, en 1642.
- La anestesia, ensayada por W.Z. Morton, un dentista de Boston, en 1845, y la aspirina, descubierta por Felix Hoffman, en 1897. ¡Dos creaciones que nos han aliviado bastantes dolores!



- El aeroplano con motor, hijo del globo de los hermanos Montgolfière y abuelo de nuestros modernos aviones. En 1903 fue probado por los hermanos Wright durante 12 interminables segundos de vuelo.
- Los blue jeans. Confección de Levi Strauss en 1873. Antes de ponerse de moda, fueron la prenda perfecta para mineros y buscadores de oro por la resistencia de su tela.
- El teléfono. Lo patentó Alexander Graham Bell en 1876. (Ojo porque aquí hay una historia oculta...)

Sin embargo, hay muchos grandes inventos todavía por patentar. Tal vez tú o alguien de tu salón sean los futuros creadores de:

- Una máquina para traducir el idioma de las mascotas.
- Un control remoto para que la maleta te persiga, ¡sin cargarla!
- Una máquina que ordene el cuarto.
- Un despertador que quite el sueño.



Si quieres ser un inventor de cosas absurdas e inútiles y permitir que cualquiera las use cuando quiera, no debes protegerlas en la oficina de patentes sino buscar una oficina Chindogu. Puedes encontrar mucha información sobre la sociedad Chindogu y sus invenciones absurdas en las páginas: www.chindogu.com o en www.quecurioso.com

Requisitos para inventores

■ Declaración universal de los derechos humanos

Adoptada y proclamada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Si alguno de tus inventos resulta un éxito, necesitas comprobar ante el Estado su novedad, su altura inventiva y su aplicación para la industria. Igualmente debes apurarte a hacer ciertos trámites para que te otorguen la patente de invención, antes de que alguien se te adelante, como le sucedió a Elisha Gray.





Chisme telefónico

Alexander Graham Bell pasó a la historia como inventor del teléfono. El señor Bell tenía una esposa sordomuda y quería que ella pudiera oír algún sonido, así que se dedicó con pasión a su tarea. Lo que mucha gente ignora es que Elisha Gray, había concebido un modelo casi idéntico, pero se le hizo un poquito tarde... Ese 14 de febrero de 1876, Gray llegó dos horas después que

Bell a la oficina de patentes. El señor Bell había transmitido la primera frase telefónica de la historia: "Mister Watson, venga". Y con esas sencillas palabras, le ganó la carrera al señor Gray. Después de muchos alegatos, los tribunales de justicia le concedieron la paternidad del invento a Alexander Graham Bell... ¡por una cuestión de horas!

Situaciones parecidas se han dado muchas veces en las oficinas de patentes pues varias personas pueden trabajar al tiempo sobre ideas similares. Esa es una gran diferencia que existe entre la propiedad industrial y el derecho de autor. Si en lugar de inventar un teléfono, Bell y Gray hubieran creado una escultura o una novela sobre el mismo tema, no habrían tenido problemas. Porque el derecho de autor reconoce que cada obra literaria o artística es tan única y singular como nuestra huella digital. Sin necesidad de ningún trámite, las obras artísticas o literarias están protegidas desde el momento mismo de su creación.

El derecho de autor es reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Eso significa que se considera como una cualidad inseparable de la persona y que no puede ser desconocida por nadie.



Maravillas de la imaginación

■ Romeo y Julieta

Romeo y Julieta es una de las obras más famosas de William Shakespeare. Sin embargo la idea no es del todo original pues existe otra historia de amantes, menos famosa, escrita por Ovidio en latín. Es la historia de Piramo y Thisbe, quienes por una confusión, al igual que Romeo y Julieta, terminan quitándose la vida para estar juntos.

A sí como los inventos han transformado la cara visible del mundo, las obras literarias y artísticas van transformando el paisaje interior de los seres humanos. Un libro, una película, una pintura, un edificio o una canción pueden cambiar nuestras maneras de ver, pensar, sentir, expresar y soñar.



Antiguas maravillas que aún conmueven a la humanidad. ¿Las has oído nombrar?

- El Moisés, de Miguel Ángel.
- Los grabados de Gustave Doré para ilustrar los cuentos de Perrault.
- La Novena Sinfonía, de Ludwig van Beethoven.
- *Romeo y Julieta*, de William Shakespeare.

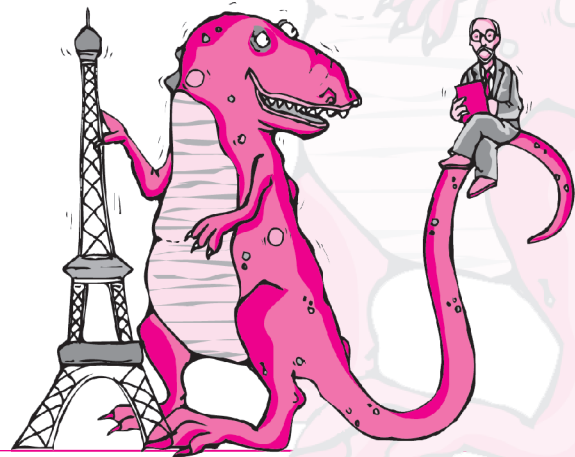
Maravillas más o menos recientes, aunque te parezcan tan viejas como tu bisabuela.

- *La interpretación de los sueños*, de Sigmund Freud.
- Fundamentos de la teoría de la relatividad general, de Albert Einstein.
- La Torre Eiffel, de Alexandre Gustave Eiffel.

Jóvenes maravillas

- El chavo del ocho, de Roberto Gómez Bolaños, programa de T.V. del tiempo de tus padres.
- Jurassic Park, de Steven Spielberg ... así te parezca un dinosaurio del cine.
- Basic, ese lenguaje que entienden las computadoras, creado por John G. Kemeny y Thomas E. Kurtz.
- Pies descalzos, el disco de Shakira.
- *Harry Potter*, la famosa serie de libros de J. K. Rowling.

El derecho de autor considera también "literarias" aquellas obras que se pueden expresar mediante signos de lenguaje conocidos o por conocer. Por eso los programas para computadoras, que han sido creados por mentes humanas y convertidos en códigos de símbolos, así como los manuales con las instrucciones para instalar y manejar esos programas, gozan de la misma protección que se otorga a un cuento o al libro científico de Einstein.



Derecho, del manuscrito a la imprenta

■ El nacimiento del alfabeto

Aunque muchas civilizaciones crearon un conjunto de símbolos para escribir su historia, los primeros en crear símbolos que representaran sonidos, en lugar de acciones o palabras completas, fueron los fenicios.

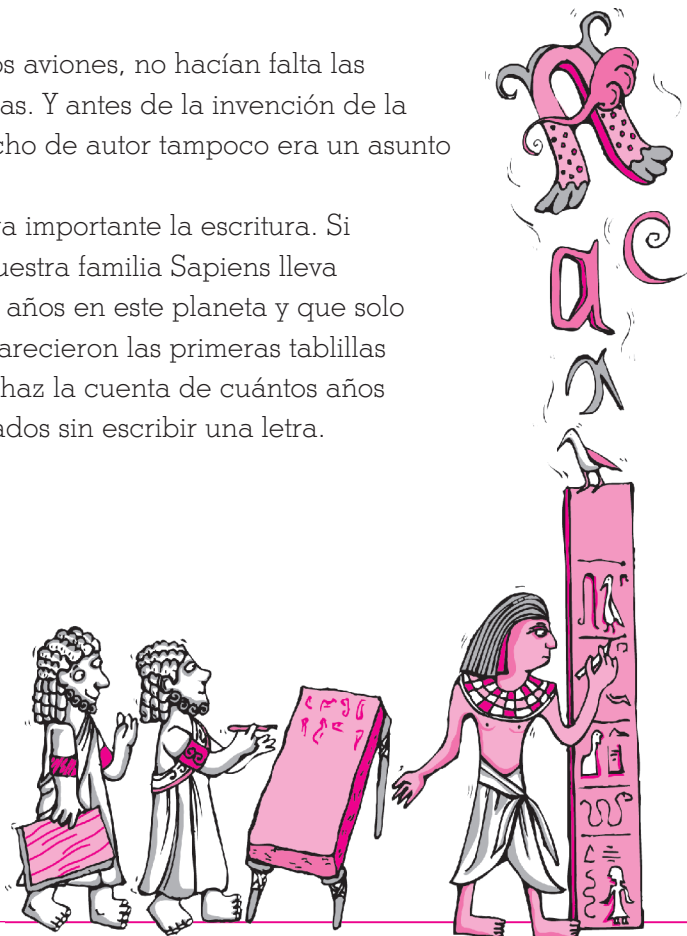
Tras ellos, los griegos adaptaron el alfabeto fenicio para facilitar la transcripción de los sonidos del idioma griego. Tomaron del fenicio los símbolos que se parecían a los sonidos de su idioma y crearon símbolos o modificaron algunos de los ya existentes para los sonidos que faltaban, que eran fundamentalmente las vocales.

De esta manera se creó un alfabeto que sirvió después como base a la mayoría de los alfabetos del mundo. El alfabeto de mayor uso en el mundo es el latino, que se deriva del griego y del etrusco, y que es el que nosotros conocemos.

Las normas también son creaciones de la mente humana y expresan, mediante palabras, los acuerdos que necesita establecer la gente para vivir en comunidad. Por ello se van construyendo a medida que surgen situaciones en las que se requiere contar con unas reglas de juego claras.

Antes de inventar los aviones, no hacían falta las regulaciones aéreas. Y antes de la invención de la imprenta, el derecho de autor tampoco era un asunto importante.

En realidad, ni siquiera era importante la escritura. Si tenemos en cuenta que nuestra familia Sapiens lleva aproximadamente 95.000 años en este planeta y que solo hasta hace 5.500 años aparecieron las primeras tablillas escritas en Mesopotamia, haz la cuenta de cuántos años vivieron nuestros antepasados sin escribir una letra.



Desde los primeros garabatos hasta que la escritura empezó a ponerse de moda, pasó mucho tiempo. La mayoría de la gente llegó al final de la Edad Media repitiendo todo de memoria y sin tocar un libro. Solamente los monjes en sus monasterios, copiaban hermosos manuscritos de pergamino. Escribir así, libro por libro, era una tarea tan difícil que a nadie se le ocurría pensar en el derecho de autor.

Los libros eran objetos exóticos, controlados y manejados por la iglesia o por los monarcas.

A medida que la gente empezó a poblar las ciudades y fue aumentando el número de escuelas, saber leer se hizo necesario para ejercer oficios como la medicina o el derecho.

Y a pesar de que crecían los lectores, los libros seguían siendo escasos. La solución llegó a mediados del siglo XV cuando Gutenberg, un alemán de la ciudad de Maguncia, se inventó la imprenta.

Para ser estrictos con la propiedad industrial, ya había máquinas muy complicadas en China y en Grecia que se usaban con fines similares. Pero el nuevo sistema de Gutenberg era más práctico pues consistía en unas letras móviles de metal que se podían combinar para armar páginas y prensarlas sobre el papel.



La galaxia que inventó Gutenberg

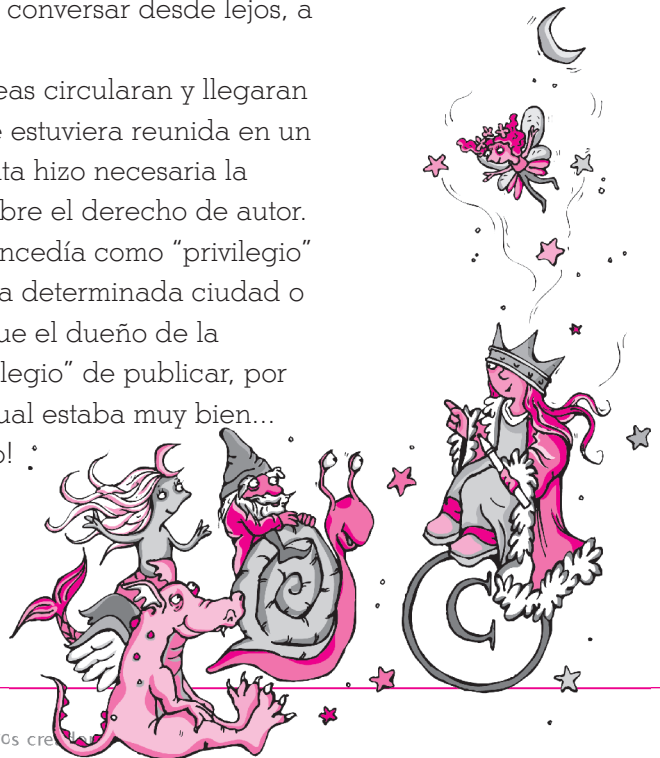
■ Johannes Gutenberg

Johannes Gensfleisch zur Laden, nombre verdadero de Johannes Gutenberg, nació en la ciudad de Maguncia, aproximadamente en 1394. Desde 1434 comenzó a inventar su imprenta y en 1455 completó su primera obra: La Biblia “de 42 líneas”. La impresión de la Biblia de Gutenberg tomó tres años. Se imprimieron 120 ejemplares en papel y 20 en pergamino, de los que se conservan 33 y 13, respectivamente. Cada uno de esos ejemplares fue decorado manualmente. Para conseguir un ajuste del texto lo más equilibrado posible y con alineación de márgenes, Gutenberg encargó 290 tipos o letras para la Biblia y, por lo general, cada columna tenía 42 líneas. Ninguna impresión posterior ha superado jamás la calidad tipográfica de ésta. Los compradores de una Biblia de Gutenberg no recibían libros idénticos, pues los tomos se embellecían cada vez de un modo diferente.

La imprenta comprueba cómo un invento puede cambiar la cara visible e invisible del mundo. La posibilidad de multiplicar los libros nos transformó la forma de pensar y de comunicarnos.

Un investigador canadiense de nuestra época llamado Marshall McLuhan, que estudió nuestros modernos lenguajes audiovisuales, bautizó todos esos siglos que siguieron a la invención de la imprenta como “la galaxia Gutenberg”, para referirse a una civilización que puede conversar desde lejos, a través de la lectura.

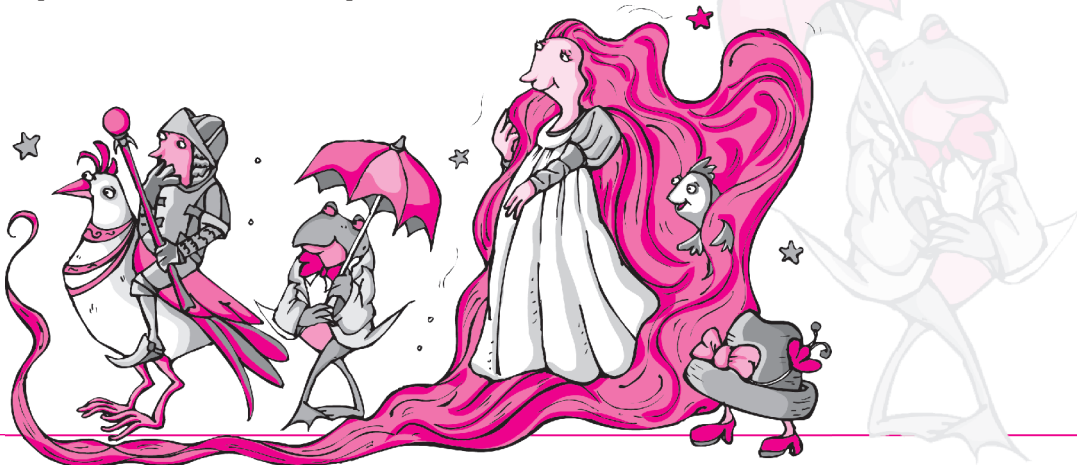
Por permitir que las ideas circularan y llegaran a mucha gente sin que estuviera reunida en un mismo lugar, la imprenta hizo necesaria la creación de normas sobre el derecho de autor. Al principio, éste se concedía como “privilegio” a los impresores de una determinada ciudad o país. Eso significaba que el dueño de la imprenta tenía el “privilegio” de publicar, por ejemplo, la Biblia, lo cual estaba muy bien...
ien el caso de ese libro! :



Pero como el pobre autor no estaba protegido, en esa época, si tu mamá o Ivar Da Coll o yo hubiéramos creado un libro, ¿quién nos habría reconocido algún “privilegio”? ¿Y a quién le íbamos a cobrar?

En 1710, en Inglaterra, el Estatuto de la Reina Ana reconoció a los autores el derecho exclusivo a disponer sobre sus obras. De ahí nació la figura del **Copyright o derecho de copia**, simbolizada con esa © que seguramente has visto muchas veces en tus juegos, en tus discos o en tus libros, y que indica que solo el autor o un editor autorizado por él, tienen permiso para reproducir una obra. Esas primeras normas de los tiempos de la reina Ana fueron heredadas por los países de tradición inglesa, como Estados Unidos. Pero las que protegen a los autores en los países iberoamericanos provienen de Francia.

Fue en ese país donde se transformaron radicalmente muchas antiguas ideas sobre el hombre y la sociedad. La Revolución Francesa, en 1789, proclamó el lema de “Libertad, Igualdad y Fraternidad”, para declarar que las personas éramos iguales, sin importar orígenes ni cargos. Y con los privilegios que se les suprimieron a los monarcas, y a la nobleza, se eliminó también el “privilegio” de los impresores. Después, otros decretos le reconocieron al autor el derecho de permitir o prohibir la reproducción de sus obras y las nuevas leyes consideraron que la propiedad del autor era la más sagrada y personal. ¡Ya era hora!



Creadores de nuevas galaxias

■ Piratería y derechos de autor

La piratería musical a través de la web provoca cada año pérdidas millonarias a la industria discográfica. Se calcula que cada año se descargan 2.600 millones de canciones sin autorización a través de Internet.

A pesar de las dificultades, la compañía Apple decidió lanzar al mercado iTunes Music Store, un sitio de venta de canciones a través de Internet y, en contra de todas las predicciones, hoy en día iTunes Music Store de Apple, ya es más popular en Estados Unidos que los famosos servicios de intercambio de archivos como iMesh y Kazaa, en los que desde hace varios años, millones de personas comparten música, videos y software piratas.

iTunes ha comercializado cerca de 500 millones de canciones desde su inauguración en abril del 2003.

Como por arte de magia, con solo mover un dedo, la tecnología permite reproducir y divulgar las creaciones humanas, desde cualquier lugar del mundo. Del fonógrafo a la televisión y de la fotocopiadora a la computadora, cada invento crea nuevos retos para el derecho de autor. Y como el destino de la familia Sapiens es tener cada vez más preguntas, hay todavía muchos retos y muchas cuestiones en blanco.



Si resucitaran aquellos primeros abogados que se ocuparon del derecho de autor, tal vez se sentirían “extraterrestres” entre tantas obras nuevas como los video clips, los programas para computadora, las bases de datos y las mil posibilidades creativas que han vuelto a transformar nuestra galaxia. Es más: tampoco podrían saber dónde encontrar esas obras que ya no están impresas en papel ni construidas con materiales físicos, sino que se almacenan en otros soportes como un pequeño disco o la memoria de una computadora. ¡Si el mismísimo Gutenberg te viera traer una orquesta a tu cuarto, por medio de un simple clic, caería rendido a tus pies!



Problema para generaciones nuevas:

Aquí hay un reto que le plantean los nuevos inventos a tu vida cotidiana. Si puedes encontrar en Internet tu disco preferido y lo reproduces en tu computadora para vendérselo a todos sus fans:

- a. ¿De qué van a vivir los autores que compusieron las letras y la música?
- b. ¿Quién le pagará a todos los artistas que cantan y tocan en ese disco?
- c. ¿Cómo va a hacer el productor para financiar el próximo disco?
- d. ¿Cómo puedes contribuir tú a estimular la creatividad y a valorar el talento de todas las personas que trabajaron en equipo para que esa música pudiera llegar a ti?

Tu actitud y la de tus amigos influye en la creación: ¡no dejes para mañana lo que puedas hacer hoy!

Las dos incógnitas: ¿qué y quién?

■ Autor

En la época antigua y en la Edad Media, el autor no tenía ninguna importancia frente a la obra y era solo un vehículo de enlace entre la gente y las divinidades. Los únicos intereses que podían expresarse eran los de los emperadores, los religiosos o los ancianos.

Durante el Renacimiento surgió el concepto de individualidad y, por primera vez, los autores buscaron ser reconocidos como propietarios, es decir, como sujetos de sus creaciones. Con la aparición de los autores surgió también la expresión de opiniones, pues cuando un autor firma su obra, está expresando sus ideas de una forma personal e irrepetible.

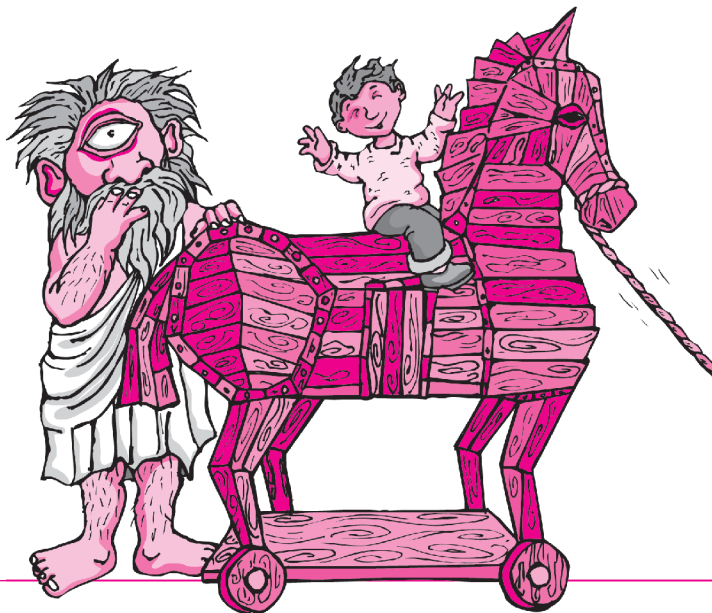
A sí como en los casos de detectives, muchas pistas sobre el derecho de autor están ocultas entre dos breves incógnitas: **¿qué? y ¿quién?**

Pero si aún no has captado la clave del asunto, hay otras dos palabras muy importantes: **objeto y sujeto.**

(¡Como en clase de gramática!)

Verás que no es tan difícil.

Vamos despejando incógnitas.



Incógnita 1: ¿Qué protege el derecho de autor?

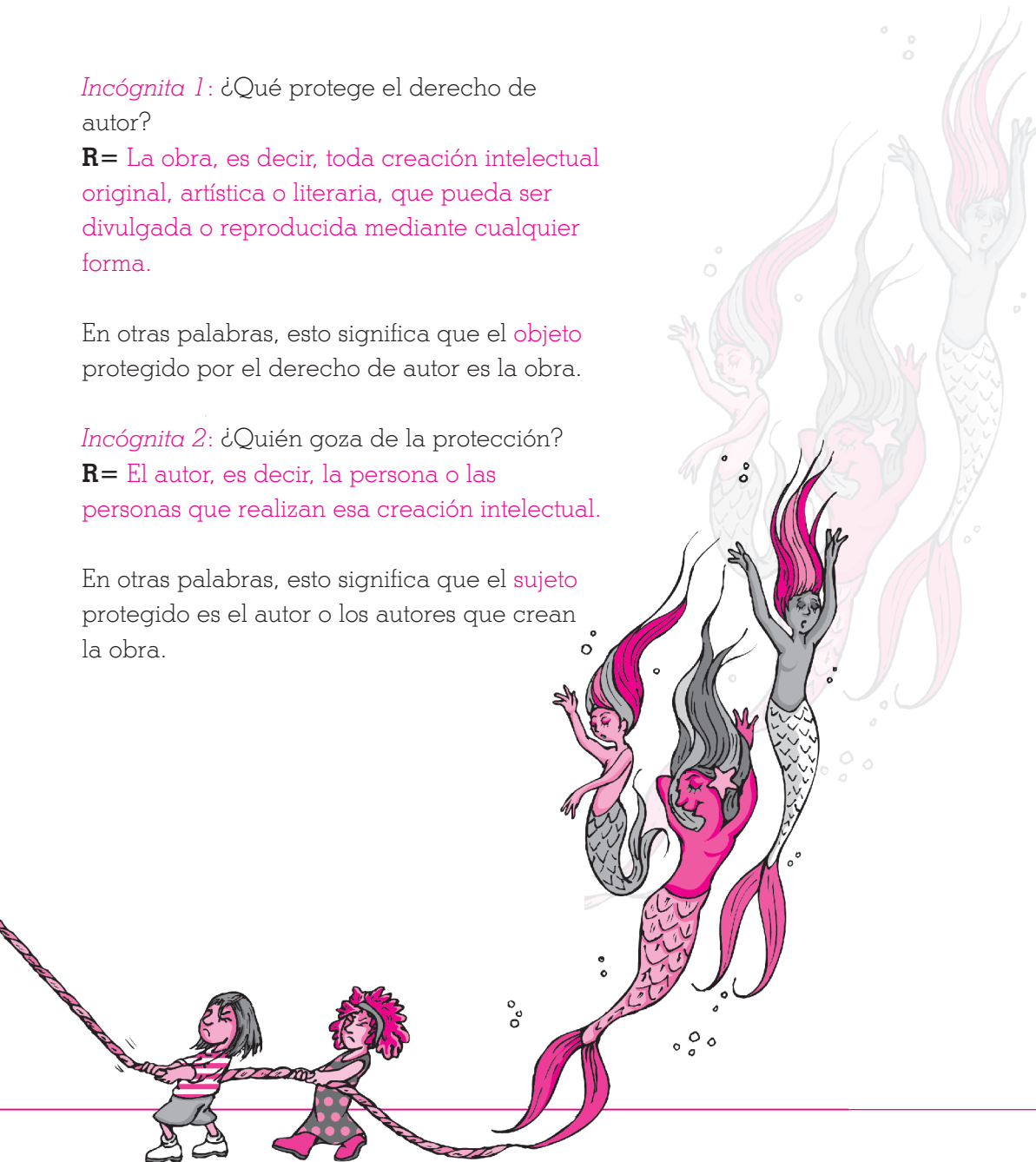
R= La obra, es decir, toda creación intelectual original, artística o literaria, que pueda ser divulgada o reproducida mediante cualquier forma.

En otras palabras, esto significa que el **objeto** protegido por el derecho de autor es la obra.

Incógnita 2: ¿Quién goza de la protección?

R= El autor, es decir, la persona o las personas que realizan esa creación intelectual.

En otras palabras, esto significa que el **sujeto** protegido es el autor o los autores que crean la obra.



La obra, esa marca particular

■ En dos continentes distintos y durante la misma época, se estaban expresando ideas similares. Fue ésa una feliz coincidencia para el derecho de autor:

“No existe propiedad más peculiar para el hombre que la que es producto de la labor de su mente”. Así lo expresa el preámbulo de la ley del Estado de Massachussets del 17 de marzo de 1789.

“La más sagrada, la más personal de todas las propiedades”... con esas palabras calificó Le Chapelier, uno de los diputados de la Asamblea Nacional Francesa, al derecho de autor, en el año de 1791.

El derecho de autor valora toda obra, por el maravilloso hecho de ser una creación personal, particular y original con la marca de un ser humano, también único en el mundo.

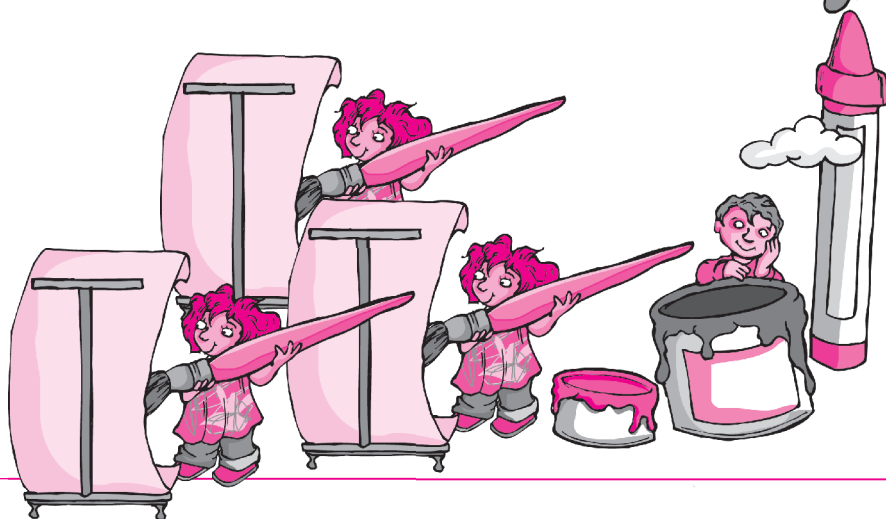
Para entender bien qué es una obra, piensa en las ocasiones en que tú has creado un poema, una escultura, un video o cualquier otro producto artístico.

Tal vez empezaste con una idea vaga, o con una intuición o un deseo. O quizá tenías un tema. Sin embargo, mientras vivías el proceso creativo, ese tema y esas primeras ideas se fueron transformando mediante una extraña mezcla de inspiración y trabajo. Es posible que hayas hecho varios intentos y que hayas comenzado más de una vez hasta llegar a ese momento mágico en el que dijiste: ¡ya está!



Ese "¡ya está!", marca el resultado final. La creación que ahora contemplas feliz y satisfecho, lleva tu propia marca. Y así muchos puedan haber expresado intuiciones, temas o sentimientos parecidos, tu obra tiene un pedazo de ti.

Es como hacer galletas de Navidad para regalárselas a tus padres. Aunque tengan los mismos ingredientes de las que venden en el mercado, ellos valorarán las tuyas porque en cada pedacito que saborean pueden evocar el tamaño y las huellas de tus manos al amasar; la mezcla particular de ingredientes que elegiste y el cariño que ahí dejaste plasmado. Tal vez esas galletas saben mejor que ninguna, porque tienen tu toque personal: porque saben a ti.



Obras de obras

■ Seudónimos

de personajes famosos

Agata Marie Clarisa Miller:

Agatha Christie

Lucila Godoy:

Gabriela Mistral

Nefatalí Ricardo Reyes:

Pablo Neruda

Isabel Mebarak Ripoll:

Shakira

Madonna Louise Verónica

Ciccone:

Maddona

Norma Jean Mortensen:

Marilyn Monroe

Félix Rubén García Sarmiento:

Rubén Darío

Juan Esteban Aristizábal:

Juanes

A partir de la gran riqueza y variedad de obras existentes, el derecho de autor se ha ingeniado algunas categorías que nos permiten agruparlas y definir las:

En primer lugar, está la **obra originaria**, o aquella que se creó primero. Esa obra puede ser el punto de partida para otras basadas en ella, que se denominan obras derivadas.

Por ejemplo, *El señor de los anillos*, fue primero un libro escrito por J.R.R. Tolkien. Ésa es la obra original.

Luego se convirtió en película de cine y en diversos juegos de naipes, de tablero o de computadora. Esas son las obras derivadas, es decir, las "hijas" del libro de Tolkien. Para poder crearlas, se necesita la autorización del autor de la obra original.

¿Y si el autor ya se ha muerto?... ¡Paciencia! La respuesta está más adelante.

También son obras derivadas las traducciones, los arreglos musicales y las adaptaciones, entre otras.



En segundo lugar, también hay **obras anónimas**, que son aquellas en las que no se menciona el nombre del autor, ya sea por su propia voluntad o porque lo ignoramos, como suele suceder con historias muy antiguas. Por ejemplo, los cuentos de *Las mil y una noches*, en donde encontramos a “Aladino y la lámpara maravillosa”, son obras anónimas que llegaron hasta nosotros porque la gente las fue contando, de generación en generación, hasta que alguien, en algún momento, las recogió en un libro.

También hay **obras seudónimas**, o aquellas en las que el autor se oculta bajo otro nombre o un apodo.

En tercer lugar, están las **obras inéditas**, que son aquellas que no han sido dadas a conocer al público, es decir, que no han sido publicadas. Tal vez en tu cajón secreto guardas una obra inédita y solo tú puedes decidir si se la entregas a un editor para que la imprima, la comercialice y la distribuya.

Acertijo literario

Cuando el señor Carlo Collodi publicó por entregas *Las Aventuras de Pinocho*, tal vez no se imaginó todas las obras derivadas que surgirían de su novela. He aquí algunas:

- *Las aventuras de Pinocho*. Producción para cine de Walt Disney.
- *Las aventuras de Pinocho*. Traducidas al castellano por Antonio José Restrepo.
- *Las aventuras de Pinocho*. Obra de teatro presentada en la pasada feria del libro de Bogotá.

Seguramente tú conoces otras obras derivadas pues, desde 1883, Pinocho se convirtió en fuente de inspiración para muchas generaciones de niños y de adultos en todos los lugares del mundo.

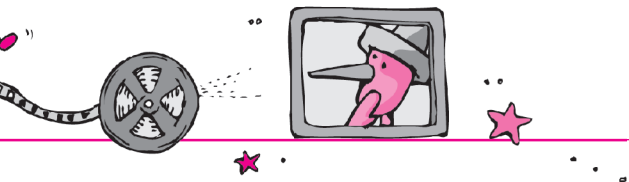
Adivina adivinador...

¿Quién es Joaquín Salvador Lavado?

No te rindas: es el autor de Mafalda, mucho más conocido con el seudónimo de Quino.

Anónimas y famosas

- El romance del Señor Don Gato.
- El juego de El puente está quebrado.
- La espeluznante leyenda de La Llorona.



Reglas de juego que protegen las obras

■ Hace muchos, muchísimos años, había que hacer ciertos trámites para la publicación de una obra. Miguel de Cervantes Saavedra, por ejemplo, debió pedir permiso al rey de España antes de publicar *Don Quijote de la Mancha*. Afortunadamente, el rey le respondió: "... os damos licencia y facultad para que vos, o la persona que vuestro poder hubiere, y no otra alguna, podáis imprimir el dicho libro, intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha...* en todos estos nuestros reinos de Castilla, por tiempo y espacio de diez años..."

¿Te imaginas de lo que nos hubiéramos perdido si el rey no le hubiera dado permiso?

Para amparar de una forma justa y equitativa a todas las obras, se han establecido las siguientes reglas de juego o criterios de protección:

1. El derecho de autor protege la forma, no las ideas.

Por ejemplo, si escribiste un poema sobre el fondo del mar, lo que se protege es ese poema concreto que te salió finalmente y que quedó escrito para que otros puedan leerlo. Nadie podría decir que "se te copiaron la idea" de escribir sobre el fondo del mar, porque las ideas circulan libremente y mucha gente puede tener ideas similares o escoger los mismos temas. Lo que le da forma a tu obra es esa mezcla particular de palabras que elegiste para expresar tu "propio fondo del mar" y que plasmaste en tu poema.



2. El derecho de autor protege la originalidad.

Ojo, no confundir con la novedad.

La originalidad, como la huella digital o como la firma, tiene rasgos comunes pero también tiene rasgos diferentes que la hacen única. Por eso hay que mirar la expresión de cada obra pues ella contiene la personalidad de su autor.

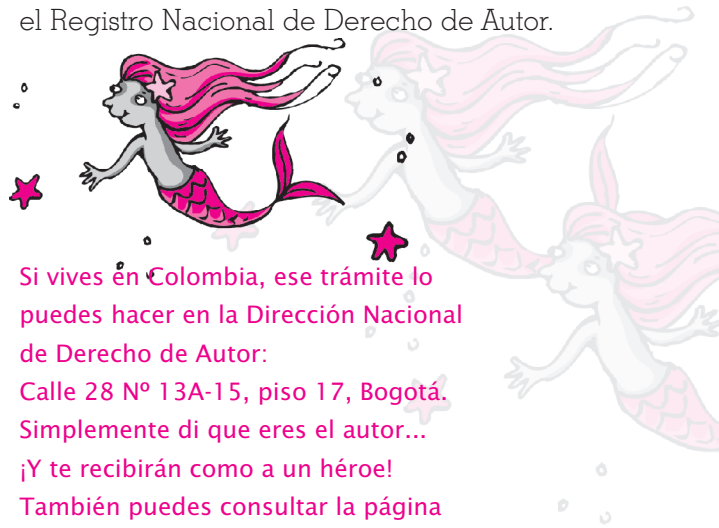
3. Para el derecho de autor, la protección es independiente del género (artístico o literario),

de la forma de expresión (escrita, sonora, audiovisual), del mérito y del destino de la obra.

Esto significa que al derecho de autor no le importa si las obras son telenovelas, cuentos, esculturas, tratados científicos, canciones para propagandas o programas de computadora. Tampoco considera si son bonitas o feas, famosas o costosas, pues éstos son criterios muy variables que dependen del gusto. (Y entre gustos, no hay disgustos). Para el derecho de autor, todas las obras son iguales. El único mérito importante que reconoce es que ellas expresan la originalidad del ser humano.

4. El derecho de autor no necesita formalidades.

Como ya sabes, si creas una obra literaria o artística, ésta queda protegida desde el momento de la creación, sin necesidad de registrarla. Sin embargo, para acreditar ante los demás que la obra es tuya y garantizar que no haya la menor duda, puedes inscribirla en el Registro Nacional de Derecho de Autor.



Si vives en Colombia, ese trámite lo puedes hacer en la Dirección Nacional de Derecho de Autor:

Calle 28 N° 13A-15, piso 17, Bogotá.

Simplemente di que eres el autor...

¡Y te recibirán como a un héroe!

También puedes consultar la página web www.derautor.gov.co y obtener toda la información necesaria para registrar tu obra.

Nota: busca en tu país, el o los organismos encargados de la protección de las obras ...



La firma del autor

■ La flauta mágica

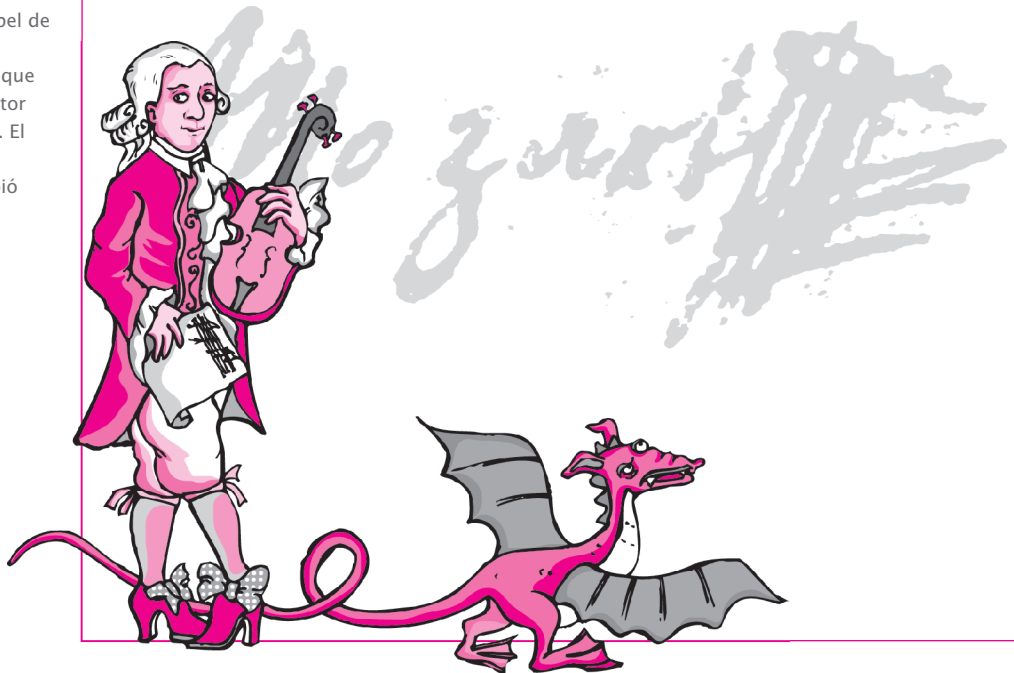
Una de las más conocidas composiciones de Wolfgang Amadeus Mozart es la ópera *La flauta mágica*, creada en 1791, el año de su muerte.

Lo que casi nunca se dice es que los créditos de la hermosa ópera no son solo para Mozart, pues el libreto fue escrito por Emmanuel Schikaneder, un actor, escritor, cantante y empresario musical vienés.

El 30 de septiembre de 1791, *La flauta mágica*, realizada en colaboración, se presentó por primera vez. En el estreno, la dirección musical fue del mismo Mozart y Schikaneder cantó el papel de Papageno, uno de los protagonistas, mientras que una cuñada del compositor fue la Reina de la Noche. El triunfo de la obra fue inmediato y por ello debió representarse durante muchas jornadas consecutivas.

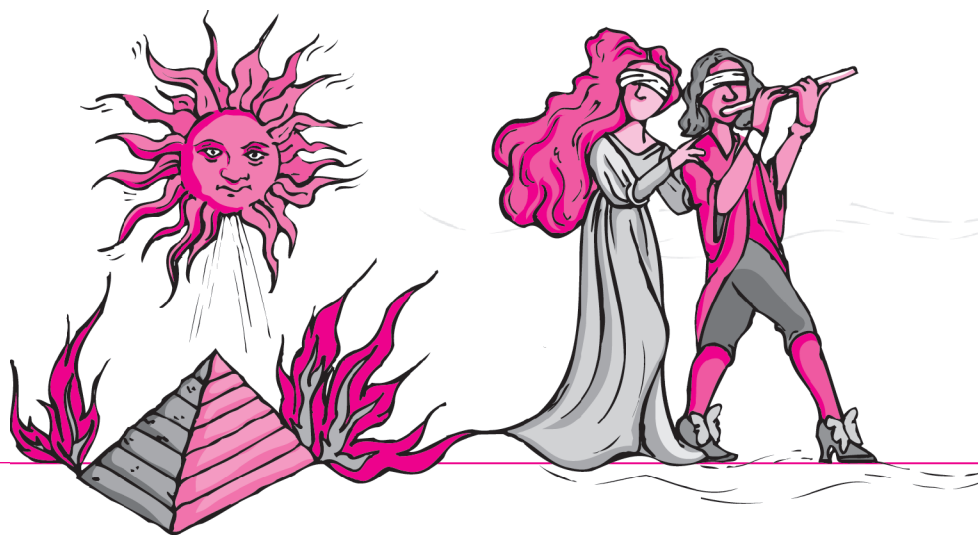
Nuestras leyes reconocen como autor a la **persona física** que realiza la creación intelectual pues consideran que el acto de crear es una actividad exclusivamente humana, en la cual entran en juego procesos mentales como los de aprender, valorar, sentir, innovar y expresar, todos ellos propios de las personas de carne y hueso.

Seguramente ya has experimentado que a veces el autor puede ser una **persona individual**, como cuando tú escribes un cuento y esa obra es solo tuya.



La obra también puede ser creada por varias personas o **coautores**, como cuando trabajas en un pequeño grupo, elaborando un proyecto para la Feria de la Ciencia. En tales casos, el resultado final pertenece a todas esas cabezas que pensaron juntas. Esas obras, en las que los aportes individuales son imposibles de separar, se llaman **obras en colaboración**. De ahí que todos los miembros del grupo reciban una evaluación idéntica. Y si más adelante el proyecto se vuelve un éxito comercial, el dinero que obtengan se dividirá en partes iguales para todos los coautores.

Además existen las **obras colectivas**, en las cuales trabaja mucha gente con distintos grados de participación, bajo la responsabilidad de un editor o un director, quien contrata a la gente para hacer ese proyecto específico y les paga, según la labor que cada uno realice. Esto sucede en la elaboración de las enciclopedias o en los programas de computador. En este caso, el dinero que se reciba después, con la venta de la obra, lo obtendrá el responsable del proyecto, es decir, el editor.



Contenido del derecho de autor: los derechos morales

■ Padres famosos

Aunque se sigan haciendo nuevas ediciones, películas, canciones, representaciones teatrales e innumerables creaciones a partir de sus obras, jamás olvidaremos a los autores de:

Las aventuras de Pinocho

Carlo Collodi

La sirenita

Hans Christian Andersen

Peter Pan y Wendy

James Mathew Barrie

Rinrín Renacuajo

Rafael Pombo

Alicia en el País de las maravillas

Lewis Carroll

El principito

Antoine de Saint Exúpery

Platero y yo

Juan Ramón Jiménez

Veinte mil leguas de viaje submarino

Julio Verne

Las aventuras de Sherlock Holmes

Arthur Conan Doyle

Las aventuras de Tom Sawyer

Mark Twain

Los derechos morales pertenecerán siempre a sus creadores y sus nombres deberán aparecer siempre al lado de sus obras, así pasen muchos siglos.

Las leyes de derecho de autor protegen los derechos morales y los patrimoniales.

Los **derechos morales** son aquellos que nadie puede quitarnos: no se pueden ceder a nadie ni se terminan jamás, aunque ya no exista la persona que creó la obra. Por eso, hoy después de tantos siglos, seguimos reconociendo a Miguel de Cervantes Saavedra como el autor de *Don Quijote de la Mancha* o a Wolfgang Amadeus Mozart como el compositor de *La flauta mágica*.



Dentro de los derechos morales figuran:

- **El derecho de paternidad**, o el reconocimiento de que el autor es el creador de la obra y que su nombre deberá mencionarse siempre, en la forma que él escoja.
- **El derecho de integridad**, que se llama también derecho al respeto, y que significa que nadie puede deformar, mutilar o modificar una obra ajena.
- **El derecho de divulgación**, que le permite al autor decidir si quiere dar a conocer la obra y en qué forma. Porque solo él puede decir cuándo está terminada y qué quiere hacer con ella. (¡Así sea esconderla o destruirla!)
- **El derecho de modificación**, que hace posible que el autor transforme su obra, aunque ya esté divulgada.
- **Y el derecho de retiro**, llamado también de arrepentimiento, que le permite sacar la obra de circulación, incluso después de haberla divulgado.

Los dos últimos derechos morales reconocen que las personas podemos equivocarnos, mejorar o cambiar de opinión. Sin embargo, es aconsejable pensar bien antes de publicar o exponer un trabajo, porque si un editor pagó la publicación de nuestro libro o si un productor filmó nuestra historia y luego nos arrepentimos, tendremos que pagar los gastos que nuestra decisión de retirarla o cambiarla le ocasionó a otros.



Contenido del derecho de autor: los derechos patrimoniales

■ Napster

Napster es un programa que se instala gratis en el computador y permite a sus usuarios compartir archivos musicales en MP3 con otros usuarios.

Durante mucho tiempo Napster fue gratuito, pero a raíz de una serie de demandas fue catalogado por la Ley como "una infracción al por mayor" de los derechos de autor, que perjudicaba a la industria discográfica.

Desde entonces Napster cobra, no por la instalación del programa, sino por la posibilidad de compartir los archivos, y además asume que quienes lo usan han adquirido de forma legal los archivos que ponen en línea y respetan los derechos de autor. Por eso al abrir la página de Napster se encuentra la siguiente nota:

"Napster S.A. no se responsabiliza de la procedencia de los archivos MP3 de los usuarios de Napster. Ni el formato MP3 ni el programa de Napster indican si una canción es legal o no. Copiar y distribuir sin autorización archivos MP3 viola las leyes de derechos de autor; cumplirlas es tu responsabilidad."

Los derechos patrimoniales son aquellos que le otorgan al autor, en forma exclusiva, la posibilidad de obtener beneficios económicos por su obra, ya sea que él mismo decida explotarla directamente o que autorice a otros, como un editor o un productor, a comercializarla. A diferencia de los derechos morales, los derechos patrimoniales no son eternos, pero se extienden, como mínimo, durante toda la vida del autor, más cincuenta años después de su muerte, lo cual significa que sus familiares pueden heredarlos.

En países como Colombia, los derechos patrimoniales continúan vigentes ochenta años después de la muerte del autor. Pasado ese tiempo, los herederos ya no son solo los familiares, sino toda la humanidad. Eso significa que esas obras pasan al dominio público, es decir que toda la familia Sapiens las recibe como parte de su herencia cultural... ¡en forma gratuita!





Entre los derechos patrimoniales figuran:

- **El derecho de reproducción.** Es la posibilidad exclusiva que tiene el autor para decidir cómo quiere explotar su obra y mediante qué procedimientos quedará fijada. Él es el único que puede determinar si su obra se reproducirá mediante la impresión, el dibujo, la fotografía, el moldeado, las fotocopias, la microfilmación, la grabación, el almacenamiento en una memoria o tantas otras modalidades.
- **El derecho de distribución.** Es la facultad exclusiva del autor para permitir que su obra se ponga a disposición del público, mediante la venta, el alquiler o el préstamo.
- **El derecho de transformación.** Le otorga al autor la facultad de permitir la creación de obras derivadas de su obra originaria, como adaptaciones, traducciones, arreglos musicales, compilaciones y otras variedades.

- **El derecho de comunicación pública.** Es el acto mediante el cual muchas personas pueden tener acceso a una obra por medios diferentes a la reproducción de ejemplares. En nuestros tiempos existen muchas posibilidades de comunicación pública como las representaciones teatrales, la radiodifusión, la comunicación por satélite o por cable, el Internet y muchas más. Gracias a este derecho, puedes presenciar cómodamente, en tu casa, un concierto de tu cantante favorito, en vivo y en directo, desde Tokio. Y así como tú, muchas personas pueden disfrutarlo a la vez, en distintos horarios, desde lugares tan alejados como París, Pekín, Buenos Aires o Nueva York. Sin embargo, para que ese concierto llegue a tu televisor y al de tantos espectadores, se necesita permiso previo del autor o de sus representantes, quienes negocian sus derechos con las distintas cadenas de televisión del mundo.



Derechos conexos para gente conectada al arte

■ Charlie y la fábrica de chocolate

La novela del autor inglés Roald Dahl es tan deliciosamente buena que ha sido llevada al cine en dos ocasiones. La primera versión titulada Willy Wonka y la fábrica de chocolates, del año 1971, fue dirigida por Mel Stuart y protagonizada por Gene Wilder.

La segunda versión, estrenada en 2005 y que quizás ya viste, fue posible gracias al trabajo de:

Tim Burton, el director.
John August, el guionista.
Johnny Depp, Freddie Highmore, David Nelly, Helena Bonham Carter, los actores principales.

Pero, al lado de ellos, hay un equipo encargado de los papeles secundarios, de la música, la coreografía, la escenografía, la producción, el maquillaje, el vestuario y muchos otros detalles. Todos ellos también merecen nuestros aplausos, aunque no sean tan famosos.

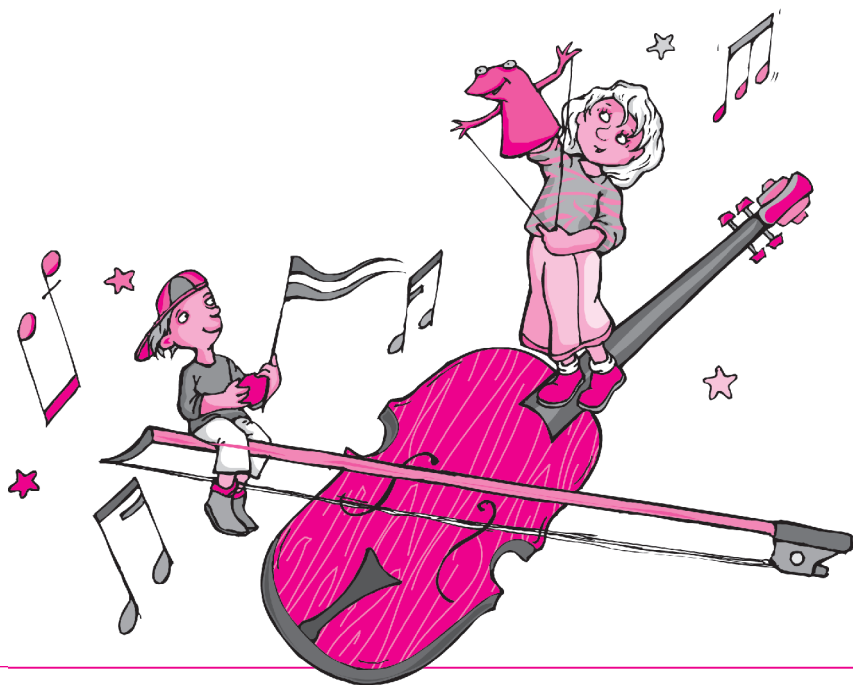
Además de los autores que crean una obra desde el comienzo, existen otras personas que interpretan las creaciones ajenas y las dan a conocer al público. Por ejemplo, la orquesta que vuelve a tocar esa música compuesta hace muchísimos años o los bailarines, los actores, los cantantes, los titiriteros, los cuenteros y tanta otra gente maravillosa que ensaya todos los días para entregarnos lo mejor del arte y la cultura, merecen nuestro reconocimiento.

Junto a ellos, trabajan en equipo los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión y así nos aseguran que una interpretación quede guardada en una grabación o que las creaciones puedan llegar a lugares muy lejanos. Todas esas personas y organismos han sido calificados como "auxiliares de la creación" y su contribución es clave para la conservación y la renovación cultural.



Para proteger a los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de casetes y discos compactos y a los organismos de radio y televisión, se han desarrollado los **derechos conexos**. Como su nombre lo indica, tienen estrecha conexión con los derechos de autor y garantizan que todas esas personas reciban remuneración económica por sus interpretaciones o por la transmisión, la grabación o la distribución de sus productos. Los derechos conexos protegen su talento y por ello nadie puede reproducir sin permiso sus discos o sus programas.

El productor de tu disco favorito siempre sale en los créditos aunque a veces la letra sea más pequeña y no le pongamos tanta atención.





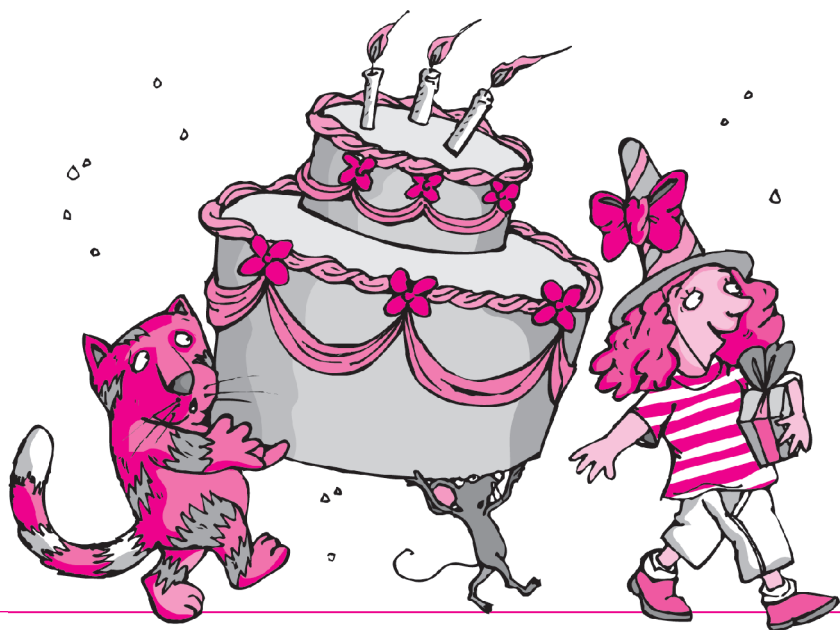
Derechos en la balanza

■ En la siguiente cita textual, la autora Delia Lipszyc, ilustra cómo fueron surgiendo en Francia las primeras sociedades de autores para luchar, colectivamente, por el reconocimiento de sus derechos:

"...los autores literarios celebraron el 31 de diciembre de 1837, la primera asamblea general de la Société des Gens de Lettres (SGDL), la asociación profesional a la que quedaron unidos los nombres de grandes escritores franceses como Honoré de Balzac, Alexandre Dumas y Víctor Hugo, y cuyo primer objetivo habría sido realizar una campaña contra los periódicos que reproducían las obras sin autorización ni pago."

Delia Lipszyc. *Derecho de autor y derechos conexos*. Buenos Aires, Ediciones UNESCO-CERLALC-ZAVALIA, 1993, pág. 413.

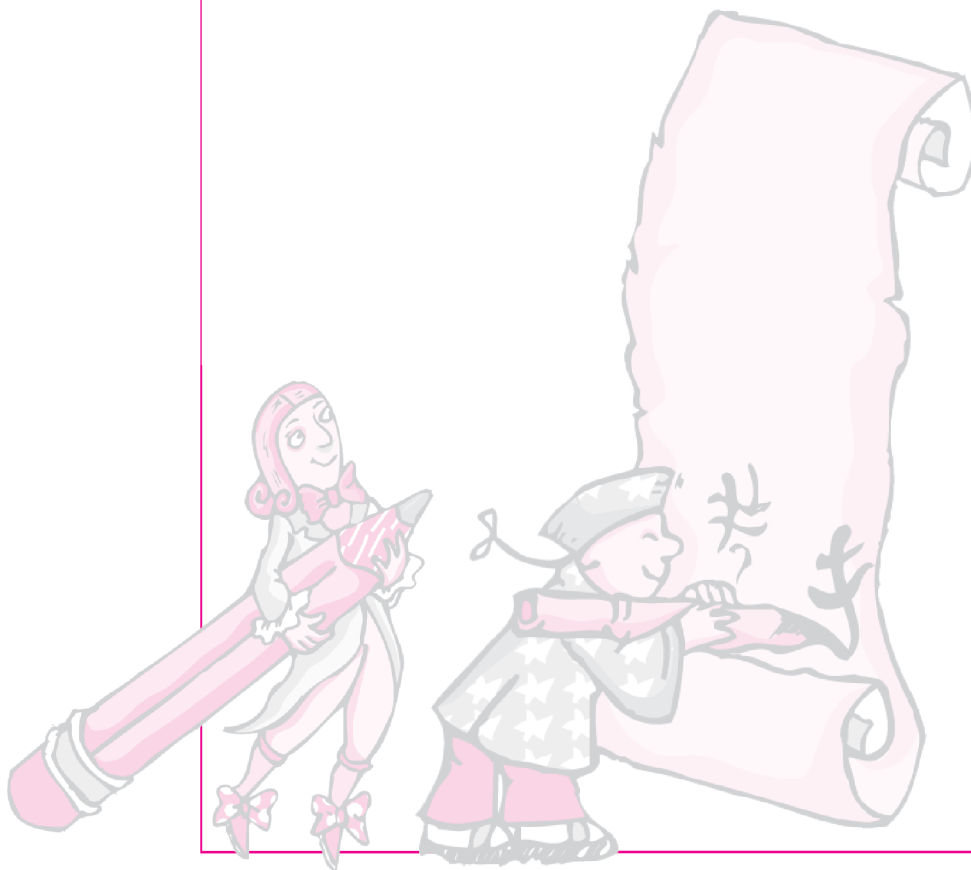
Para que exista un equilibrio entre el derecho de autor y el derecho que también tiene la sociedad de informarse, de participar de las manifestaciones culturales y de recibir educación, conocimiento y entretenimiento, hay reglas de juego que nos permiten a todos enriquecernos con las obras y disfrutarlas sin perjudicar a sus creadores. En palabras de derecho de autor, esas reglas de juego se llaman **limitaciones y excepciones** y nos permiten:



- Citar obras ya publicadas, indicando el nombre del autor y la editorial y utilizando comillas para sus frases textuales, como te han enseñado en clase. Hay que tener en cuenta, además, que no se debe copiar todo un capítulo, sino algún párrafo muy significativo que ayude a completar lo que queremos decir.
- Reproducir para la enseñanza artículos o breves fragmentos de una obra. Por ejemplo, cuando el profesor de literatura incluye en su examen el fragmento de una novela para que los alumnos escriban su opinión.
- Transcribir las obras literarias al sistema Braille, un lenguaje que permite a las personas invidentes leer usando el tacto.
- Representar creaciones de música o teatro en las instituciones educativas.
Eso no da derecho a cobrar dinero por el montaje ni a presentar la obra en todos los teatros del país, sin reconocerle los derechos a su autor.
- Utilizar las obras artísticas y literarias en la casa, sin fines de lucro y ajustándose a las normas establecidas. Por ejemplo, ahora con Internet, puedes navegar por el mundo entero y recibir mucha información en tu computadora. Pero ten en cuenta que las creaciones literarias y musicales que circulan por la red también están protegidas por el derecho de autor. Eso significa que si quieres descargar tus canciones favoritas, debes utilizar sistemas legales pagando una pequeña suma de dinero. Así, entre todos, garantizamos que los autores, los productores y los músicos reciban una compensación por su trabajo y sigan creando nuevas obras.



Si quieres adherirte,
estampa tu firma al
final.



Manifiesto

para nuevos creadores

El derecho de autor ahora está en mis manos porque:

- Entiendo que protege facultades del ser humano como su esencia única, particular e irrepetible; su posibilidad de crear, de trabajar en lo que le gusta y de dejar huellas.
- Conozco las normas básicas que protegen a las diversas obras y a sus autores.
- Valoro mi herencia cultural y reconozco en ella los aportes que muchas personas de todas las épocas me han dejado, para que yo continúe la tarea.
- Utilizo responsablemente la información en mis trabajos, citando los créditos correspondientes, tanto del autor como del editor.
- Rechazo cualquier forma de piratería: no compro libros, discos, juegos o programas piratas, tampoco tomo de Internet obras protegidas por los derechos de autor, ni “quemo” música, juegos o películas para vender o regalar a mis amigos.
- Le explico a la gente cercana que no ha tenido información sobre el tema, cómo puede contribuir a la protección del derecho de autor. Y, de forma respetuosa pero enfática, me opongo cuando se desconozcan los derechos de algún creador. (¡Así sea una autoridad familiar o escolar!)
- Hago lo que esté a mi alcance para que en mi escuela, en mi casa y en mi computadora todos los libros, los discos, los videos, los programas de computación y los materiales descargados de Internet sean legales.
- Averiguo por las bibliotecas públicas cercanas a mi casa para poder utilizar los servicios de préstamo de libros y otros materiales.

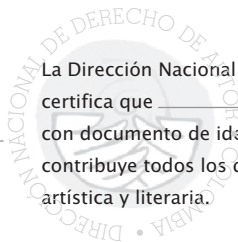
Firma

La Dirección Nacional de Derecho de Autor

certifica que

con documento de identidad

contribuye todos los días a estimular la creatividad
artística y literaria.



autógrafos

Página de

A todos los niños, niñas y jóvenes,
creadores de mundos nuevos
y de esperanzas.
Con la admiración de,



Yolanda Reyes, autora de *El terror de sexto B* y de este libro.



Ivar Da Coll, ilustrador de *Chigüiro* y de este libro.

Los autores y los artistas...



Juanes



Rafael Escalona, compositor del vallenato *La casa en el aire*.

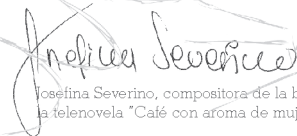


Jorge Celedón, cantautor vallenato
una de sus obras más famosas es "Sin perdón".

Amiguitos:
Protejan su imaginación



Mauricio & palodeagua



Josefina Severino, compositora de la banda sonora de
la telenovela "Café con aroma de mujer"

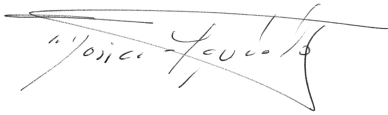


Los personajes del Club 10...

No a la piratería
Gracias Totales!
Aurelio Cheveroni
Club 10

Jai Beiboj;
Es muy horribleiton
Comprar CD'S Piratas!!
Compren Legaleition!!
I♡U Merry Moon

Los libretistas de televisión...



Mónica Agudelo, libretista de las telenovelas
"Señora Isabel" y "La Madre".



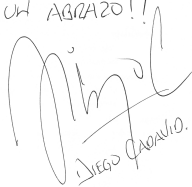
Fernando Gaitán, libretista de
"Café con aroma de mujer" y "Yo soy Betty la fea".



Juan Manuel Cáceres, libretista de "Los Reyes".

El actor Diego Cadavid

JUNTOS VAMOS A ACABAR
CON LA PIRATERIA!
UH ABRAZO!!



Diego Cadavid.

Gracias

a las obras y a los autores

Como sucede con todos los libros, en estas páginas hay muchas huellas de obras y autores. Algunos de los siguientes me acompañaron a explorar un tema que desconocía y que fui descubriendo fascinada, mientras leía y escribía:

Alfredo Vega Jaramillo, *Manual de derecho de autor*, Bogotá, Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Cerlalc y Dirección Nacional de Derecho de Autor, 2003.

José Miguel Hernández Arbeláez, Ana María Lara Sallenave y Lina Manrique Villanueva, *Vivan los autores, descubre sus derechos*, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Cerlalc, tercera edición, Bogotá, 2003.

Página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor: www.derautor.gov.co

Otras huellas no están registradas en un libro concreto sino en una serie de encuentros con:

Fernando Zapata López quien, generosamente, me dio clases sobre derecho de autor y me enseñó razones profundas para valorar mucho más mi oficio de escritora y para transmitir a las nuevas generaciones la necesidad de proteger nuestro patrimonio creativo.

A él, a Gonzalo Carrillo y a Carlos Alberto Rojas, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, lo mismo que a Isadora de Norden, Luis Fernando Sarmiento, Mónica Torres y el equipo de Cerlalc, les deben mucho estas páginas.

Libros que me inspiraron:

Peter Spier, *Gente*, Barcelona, Lumen, 1993.

Alberto Manguel, *Una historia de la lectura*, Madrid, Alianza Editorial y Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1998.

Almudena Jimeno, *El enigma de la escritura*, colección El Barco de Vapor: Saber, Madrid, Ediciones SM, 2000.

Hay muchos otros libros que no salen en esta lista pero que hacen parte de mi herencia. A todos esos, también les doy las gracias.

Yolanda Reyes, Bogotá, agosto de 2005.





CENTRO REGIONAL PARA
EL FOMENTO DEL LIBRO EN
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Los oficios de la imaginación. Guía de derecho de autor para nuevos creadores, es una publicación que se ha hecho posible gracias al apoyo brindado por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, CERLALC, organismo intergubernamental que busca dar visibilidad al derecho de autor como factor que contribuye al desarrollo de los países de América Latina, ya que asegura la producción intelectual propia y diversa de la región, y permite un acceso legítimo de los ciudadanos a los bienes culturales. Esta publicación pretende vincular a los niños en la formación de valores de respeto al derecho de autor.



Bogotá, agosto de 2005.